



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	ISA
DEMANDADO	LILIA BEATRIZ CAMARGO Y OTROS
RADICADO	050013103009-2019-00147-00
ASUNTO	- Se accede fijar hora para escuchar perito - Se designa nuevo perito - Se reconoce personería judicial Nohora Prieto Luengas - Comparte Link

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. COMUNICACIÓN PERITOS

Se incorpora al plenario la comunicación enviada a la Sociedad Consuaval S.A.S.¹, y Dolly Marilyn Santos Muñoz², informándoles sobre su designación como peritos en el proceso de la referencia; advierte además que, la auxiliar de la justicia Dolly Marilyn Santos Muñoz manifestó no ser perito evaluadora³.

Por lo anterior, solicita se oficie al IGAC para que, remita lista actualizada de peritos evaluadores; petición a la que accederá el Despacho con la finalidad de buscar un impulso eficaz al proceso.

2. SOLICITUD RELEVAR PERITO

Allegado el escrito por medio del cual Consuaval S.A.S., informa que no puede aceptar el cargo para el cual fue designado, por no contar con la categoría 13 INTANGIBLES ESPECIALES, necesaria para esta clase de avalúos según la Ley 1673 de 2013 y decreto Reglamentario 556 de 2014⁴, el Despacho oficiará al Registro Nacional de Avaluadores⁵, para que, alleguen la lista e información de contacto de los peritos que en sus registros se encuentren inscritos como evaluadores con categoría 13 (intangibles especiales).

¹ ppernettavaluos@gmail.com

² dolly.santosm@gmail.com

³ Archivo 30

⁴ Archivo 31

⁵ info@rna.org.co



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

De la lista que en su oportunidad se reciba, se nombrará nuevo auxiliar.

3. RECONOCE PERSONERÍA

Presenta la abogada Nohora Prieto Luengas con T.P. 133.002 del C.S. de la J., poder general otorgado por Rosaura Liliana Piñeros Camargo, rogando sea tenida como interesada en el extremo pasivo del litigio⁶, es importante resaltar que, la codemandada fue emplazada y se le asignó como curador ad litem al profesional en derecho Francisco de Jesús Roa Escalante⁷, quien la venía representando hasta la fecha.

Por consiguiente, se le reconoce personería a la abogada Nohora Prieto Luengas con T.P. 133.002 del C.S. de la J., quien continuará representando los intereses de la señora Rosaura Liliana Piñeros Camargo, **tomando el proceso en el estado en que se encuentra**; cesando las funciones del curador ad-litem en función de esta codemandada.

4. COMPARTE LINK EXPEDIENTE

Reconocida su calidad de apoderada de la señora Rosaura Liliana Piñeros Camargo; remítasele a su apoderada, el link del expediente al correo norigelida@gmail.com⁸.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

JEVE

⁶ Archivo 32 y 34

⁷ Cuaderno 1 archivo 01 página 331 del PDF. Cuaderno 1

⁸ Archivo 33

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eda64bddb972aa106f9c82076b48a8179ea1365b2dbb4fc31c4dd23816e0319**

Documento generado en 22/08/2023 04:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>